



Resolución de Alcaldía

N°049-2025-MDY

Yarabamba, 30 de Mayo del 2025.

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 1299-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe n° 34-2025-GAJ-MDY, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 708-2025-UGRRHH-GAJ-MDY, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n° 247-2025-GPSyDEL-MDY, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n° 005-2025-ULE/SIFOH-MDY, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la responsable de la Unidad local de empadronamiento; y,

CONSIDERANDO

Que, estando a lo expreso del artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley precitada, establece las materias de competencia municipal: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, en el artículo 80° del mencionado cuerpo legal señala que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, ante la solicitud formulada por la responsable de la Unidad local de empadronamiento, la misma fue atendida por el área competente siendo la Gerencia de promoción Social y Desarrollo Económico Local, quien concluye con la viabilidad de dicho reconocimiento.

Que, si bien no se cuenta con una reglamentación interna que regule el otorgamiento de reconocimientos y similares, de acuerdo a la potestad que faculta al titular de la entidad, es una liberalidad de dicha autoridad proceder con el otorgamiento de dicho reconocimiento, si así lo dispusiese.

Que, la motivación para dicho reconocimiento, se vincula al desempeño ejercido por el equipo técnico; respecto a los entregables correspondientes a la octava edición del PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL, brindándosele a nuestra entidad la INSIGNIA PLATINIUM, como condecoración máxima de dicho evento.

Que, en el Informe n°005-2025-ULE/SISFOH/MDY, de fecha 07 de febrero del 2025, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, solicita que, mediante el despacho de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se otorgue el reconocimiento al equipo técnico municipal, que participó en el Premio Nacional Sello Municipal 2024.

Que, en el Informe n°247-2025-GPSyDEL, de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye que es viable el reconocimiento a dicho equipo técnico.

Que, en el Informe n°0708-2025-UGRRHH/GAF-MDY, de fecha 21 de mayo del 2025, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal, a fin de que posteriormente se derive al área competente; para la emisión de la resolución que, formalice dicho reconocimiento.

Que, mediante Informe n° 34-2025-2024-GAJ-MDY, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es facultad del despacho de alcaldía, emitir el acto resolutivo de reconocimiento a los siguientes profesionales: Liliana Pilar Díaz Salazar, Gloria Ancise Mendoza Ugarte, Lisbeth Mendoza Mollisaca y Lidia Adita Mamani Mamani, los cuales conformaron el equipo técnico del Sello Municipal periodo 2024.

Que, mediante el Proveído n° 1299-2025-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Oficina de secretaría general, estableciendo emisión de acto resolutivo, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al equipo técnico municipal, que culminó y cumplió con éxito los productos que le fueron asignados a nuestra entidad, y en base a ello, lograron la INSIGNIA PLATINIUM en la octava edición del premio nacional: "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER GESTION LOCAL PARA LAS PERSONAS", cuyos miembros fueron:

Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar	Secretaria Técnica
Gloria Ancise Mendoza Ugarte	Miembro de Equipo Técnico
Lisbeth Mendoza Mollisaca	Miembro de Equipo Técnico
Lidia Adita Mamani Mamani	Miembro de Equipo Técnico

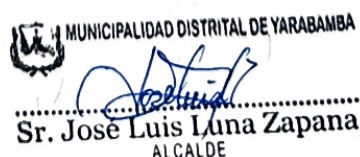
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la oficina de secretaría general cumpla con notificar a los miembros del equipo técnico municipal que participó en el Premio Nacional Sello Municipal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frades Juan
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE